

ESTADO PARB N° 025 DE 2014
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy **miercoles dieciocho (18) de junio de 2014:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILS-14151	VICTORIANO ARIAS JARAMILLO	JUNIO 16 DE 2014	AUTO PARB N° 0394	“(…) REQUERIR al señor VICTORIANO ARIAS JARAMILLO, titular del Contrato de Concesión No. ILS-14151 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: · Soporte de pago por la suma de Tres Millones Trescientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos M/Cte. (\$3.305.886,00) más intereses (Desde el 05 de Abril de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon superficiario del Primer Año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 05 de Abril de 2013, hasta el 04 de Abril de 2014. · Soporte de pago por la suma de Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos M/Cte. (\$3.454.496,00) más intereses (Desde el 05 de Abril de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon superficiario del Segundo Año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 05 de Abril de 2014, hasta el 04 de Abril de 2015. · Presentación de la Póliza de Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, pago de multas y la caducidad del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-375 de fecha 29 de mayo de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.(…)”
	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08157	CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S.	JUNIO 16 DE 2014	AUTO PARB No. 0395	“(…) REQUERIR a la CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08157 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: · Soporte de pago por la suma de Veinticuatro Millones Treinta Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos M/Cte. (\$24.030.856,00) más intereses (Desde el 11 de Abril de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon superficiario del Primer Año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 11 de

					Abril de 2013, hasta el 10 de Abril de 2014. · Soporte de pago por la suma de Veinticinco Millones Ciento Once Mil Ciento Veinticuatro Pesos M/Cte. (\$25.111.124,00,) más intereses (Desde el 11 de Abril de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon superficiario del segundo Año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 11 de Abril de 2013, hasta el 10 de Abril de 2014. · Presentación de la póliza de Garantía que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, pago de multas y la caducidad del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-374 de fecha 29 de mayo de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)"
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	JE2-16543	CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S.	JUNIO 16 DE 2014	AUTO PARB No. 0396 " (...).REQUERIR a la sociedad CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. JE2-16543 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: · Soporte de pago por la suma de Trescientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Cinco Pesos M/Cte. (\$351.675,00) más intereses (Desde el 11 de Abril de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon superficiario del Primer Año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 11 de Abril de 2013, hasta el 10 de Abril de 2014. · Soporte de pago por la suma de Trescientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Pesos M/Cte. (\$367.483, 00) más intereses (Desde el 11 de Abril de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon superficiario del Segundo Año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 11 de Abril de 2014, hasta el 10 de Abril de 2015. · Presentación de la póliza de Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, pago de multas y la caducidad del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-377 de fecha 29 de mayo de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.(...)"

4	CONTRATO DE CONCESIÓN	JHF-10471	JORGE FONSECA PEÑALOZA	JUNIO 16 DE 2014	AUTO PARB No. 0397	“(…).REQUERIR al señor JORGE FONSECA PEÑALOZA, titular del Contrato de Concesión No. JHF-10471 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: · Soporte de pago por la suma de Setecientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Veintiún Pesos M/Cte. (\$752.821,00) más intereses (Desde el 08 de Abril de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon superficiario del Primer Año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 08 de Abril de 2013, hasta el 07 de Abril de 2014. · Soporte de pago por la suma de Setecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$786.664,00) más intereses (Desde el 08 de Abril de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon superficiario del Segundo Año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 08 de Abril de 2014, hasta el 07 de Abril de 2015. · Presentación de la póliza de Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, pago de multas y la caducidad del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)”
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIJ-10421	ROQUE JULIO TORRES CARDENAS - ESTEBAN DE JESUS GARZON OCACIONES	JUNIO 16 DE 2014	AUTO PARB No. 0400	“(…).REQUERIR a los señores ROQUE JULIO TORRES CARDENAS y ESTEBAN DE JESUS GARZÓN OCACIONES, titular del Contrato de Concesión No. HIJ-10421, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: · Soporte de pago por la suma de Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa y Dos Pesos (\$8.853.192,00) M/Cte, más intereses (Desde el 09 de Enero de 2008, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon superficiario del Primer Año de la etapa de exploración. · Soporte de pago por la suma de Nueve Millones Quinientos Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Tres (\$9.531.873,00) M/Cte, más intereses (Desde el 09 de Enero de 2009, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon superficiario del Segundo Año de la etapa de exploración. · Soporte de pago por la suma de Nueve Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Setenta y Ocho (\$9.879.078,00) Pesos M/Cte, más intereses (Desde el 09 de Enero de 2010, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon superficiario del Tercer Año de la etapa de exploración. · Soporte de pago por la suma de Diez Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$10.274.245,00) MC/te, más intereses (Desde el 09 de Enero de 2011, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon superficiario del Primer Año de la etapa de Construcción y Montaje. · Soporte de pago por la suma de Diez Millones Ochocientos Setenta Mil Ochocientos Veintisiete

						(\$10.870.827,00) MC/te, más intereses (Desde el 09 de Enero de 2012, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon superficial del Segundo Año de la etapa de Construcción y Montaje. · Soporte de pago por la suma de Once Millones Trescientos Ocho Mil Ciento Noventa y Dos (\$11.308.192,00) Pesos MC/te, más intereses (Desde el 09 de Enero de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon superficial del Tercer Año de la etapa de Construcción y Montaje. · Presentación de la póliza de Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, pago de multas y la caducidad del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera..(..)"
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	GL9-152	SOCIEDAD INGENIERÍA TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN N LTDA.	JUNIO 16 DE 2014	AUTO PARB No. 0399	“(...) REQUERIR a la Sociedad INGENIERÍA TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN LTDA., titular del Contrato de Concesión No. GL9-152 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: · Soporte de pago por la suma de Un Millón Cuatrocientos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos M/Cte (\$1.405.744,00) más intereses (Desde el 29 de Abril de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon superficial del Primer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2012 y el 23 de febrero de 2013. · Soporte de pago por la suma de Diez Millones Ochocientos Ocho Mil Novecientos Setenta y Siete Pesos M/Cte (\$10.808.977,00) más los intereses por mora que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficial del segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2014 y el 23 de febrero de 2015. · Soporte de pago por la suma de Diez Millones Ochocientos Ocho Mil Novecientos Setenta y Siete Pesos M/Cte (\$10.808.977,00) más los intereses por mora que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficial del Tercer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2014 y el 23 de febrero de 2015. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera..(..)"
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	JKB-10031	RODOLFO OLARTE - GUSTAVO	JUNIO 16 DE 2014	AUTO PARB No. 0398	“(...) REQUERIR a los señores RODOLFO OLARTE Y GUSTAVO OLARTE, titulares del Contrato de Concesión No. JKB-10031, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente:

						· Soporte de pago por la suma de Quinientos Seis Pesos M/Cte. (\$506, 00) más intereses (Desde el 16 de Octubre de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon superficiario del Primer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 09 de Abril de 2013 y el 08 de abril de 2014. · Soporte de pago por la suma de Setenta y Cuatro Mil Ciento Tres Pesos M/Cte. (\$74.103,00) más intereses (Desde el 09 de abril de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon superficiario del Segundo Año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 09 de Abril de 2014 y el 08 de abril de 2015. · Presentación de la póliza de Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, pago de multas y la caducidad del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera..(...)"
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	EJ1-159	ECO ORO MINERALES CORPORACIÓN SUCURSAL COLOMBIA	JUNIO 16 DE 2014	AUTO PARB No. 0393	“(..).REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, presente lo siguiente: · Póliza Minero Ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: - ü Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2011 y 2012, corregidos en los literales B1 y H1, teniendo en cuenta que debe coincidir la información suministrada en dichos numerales, respecto a las inversiones en exploración. - ü Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2013, con su respectivo plano georreferenciado anexo. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2013, teniendo en cuenta que la información allí suministrada es responsabilidad de la sociedad titular. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS PARB-259 de fecha 09 de abril de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera..(...)"
9	CONTRATO	FJ4-101	SOCIEDAD	JUNIO 16	AUTO	“(..). REQUERIR a la Sociedad INGEMINERA LTDA del Contrato de Concesión No. FJ4-101 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad

con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d) c) y f), para que en el término de **Quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto allegue lo siguiente:

- Soporte de pago del canon superficiario correspondiente a la **segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje**, periodo comprendido desde el 12 de Febrero de 2.012 hasta el 12 de Febrero de 2.013 por la suma de Seiscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Seis pesos (**\$661.786**) M/Cte., más interés (ocasionados desde el 15 de Abril de 2.013 hasta el día en que se realice el pago, con una tasa del 12%).
- Soporte de pago del canon superficiario correspondiente a la **tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje**, periodo comprendido desde el 12 de Febrero de 2.013 hasta el 12 de Febrero de 2.014 por la suma de Quinientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Treinta y Nueve pesos (**\$598.339**) M/Cte., más interés (ocasionados desde el 19 de Febrero de 2.014 hasta el día en que se realice el pago, con una tasa del 12%).
- Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2014, con su respectivo soporte de pago.
- Informe mediante el cual se dé razón de porque en el el Formato Básico Minero (FBM) **Anual 2.013**, no se reporta inversión ni avances de las actividades de Exploración y Construcción y Montaje, la producción de mineral se reporta en ceros (0) y la programación del trabajo se reporta en ceros (0).

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. FJ4-101** bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de **los treinta (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue los siguientes documentos:

- Formato Básico Minero –**FBM Anual** de los periodos **2.008, 2.011 y 2.012**, teniendo en cuenta que al reportarse inversión en los Trabajos Exploratorios (literal B.1.) se debe reportar el avance de dichos trabajos (literal B.2.), así mismo, los avances exploratorios deben graficarse en el plano de avances de las labores mineras, que se presenta adjunto al FBM.
- Soporte de pago por concepto de visita de inspección a campo del año 2.012, la suma de Cuatrocientos Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta y Cinco pesos (**\$416.245**) M/Cte., más los intereses ocasionados desde el 14 de Febrero de 2.014 hasta el día en que realice el pago. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1653 del Código civil, el pago se imputara primero a los intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuaría generando interés.
- Soporte de pago por concepto de visita de inspección a campo del año 2.013, la suma de Cuatrocientos Ciento Setenta y Tres Mil Dos pesos (**\$173.002**) M/Cte., más los intereses ocasionados desde el 14 de Febrero de 2.014 hasta el día en que realice el pago. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1653 del Código civil, el pago se imputara primero a los intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuaría generando interés.
- Programa de Trabajo y Obras – **PTO**.
- Acto administrativo, ejecutoriado y en firme, mediante el cual, la Autoridad Ambiental competente, haya otorgado la Licencia Ambiental o en su defecto presentar copia del oficio por medio del cual se radico el Estudio de Impacto Ambiental, para el respetivo trámite de obtención de dicha Licencia Ambiental.

Respecto a la solicitud de prórroga se **REQUIERE** al Titular, de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, **so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de Prórroga para el cuarto y quinto año de la etapa de Exploración**, presentada el día 29 de Junio de 2010 mediante radicado

					No. 2010-6-1301 , allegue la siguiente información con la respectiva corrección conforme al artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 1 del Decreto 0943 del 14 de mayo de 2013 y el artículo 76 de la Ley 685 de 2001: · En el documento presentado mediante oficio Radicado No. 2013-6-876 del 11 de Abril de 2.013 denominado “Informe Técnico Labores Exploratorias años 1, 2 y 3” se describen pero no se demuestran los trabajos exploratorios realizados durante los tres años de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 12 de Febrero de 2.008 hasta el 12 de febrero de 2.011, por lo tanto debe allegar: • Las actividades pendientes, que forman parte del Programa Exploratorio, y que debieron iniciarse por lo menos durante el último trimestre antes de la fecha de terminación de la respectiva fase del Período de Exploración. • La demostración de haber ejecutado en forma ininterrumpida tales actividades, • y las razones técnicas por las cuales se estime, razonablemente, que el tiempo restante es insuficiente para concluir las antes del vencimiento de la fase de exploración en curso. • El cronograma y el monto de la inversión asociados a los trabajos previstos para el período de prórroga, los que deberán corresponder a actividades previstas en las fases II y III de los Términos de Referencia para la exploración. • Formato Básico Minero –FBM Anual de los periodos 2.008, 2.011 Se APRUEBA la siguiente documentación: · Formato Básico Minero -FBM Anual de los periodos 2.009, 2.010 y 2.013. · Formato Básico Minero -FBM Semestre I de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2.013. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-327 del 15 de Mayo de 2014, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera..(…)”
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDN-16191	JOSE MANUEL SANCHEZ RIVERA	JUNIO 17 DE 2014	AUTO PARB No. 0401 “(…). Requerir al señor JOSE MANUEL SANCHEZ RIVERA en calidad de titular del contrato de concesión No IDN-16191, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d) y f), para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído: • ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Allegue modificación de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Minero Ambiental No. 3000025295, respecto a que el beneficiario debe ser la Agencia Nacional de Minería identificada con Nit. 900.500.018-2, y el año a amparar es el segundo año de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. IDN-16191 fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de Noviembre de 2009. Además la Póliza debe estar suscrita por el tomador.

- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Allegue el comprobante de pago de la suma de Veinticuatro Mil Doscientos Cuarenta (\$24.240,00) Pesos M/Cte., por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, período comprendido entre el 25 de Noviembre de 2013 y el 24 de Noviembre de 2014, más los intereses a una tasa del 12% anual que se generen desde el 25 de Noviembre de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago.

REQUERIR bajo apremio de MULTA a JOSE MANUEL SANCHEZ RIVERA en calidad de titular del contrato de concesión **No IDN-16191**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del este presente proveído allegue:

- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Formato Básico Minero anual 2013, con el respectivo plano de avance de labores mineras debidamente firmado por el profesional que lo avale.
- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Correcciones y complemento del PTO presentando mediante radicado No. 2010-428-000124-2 del 26 de Enero de 2010, de conformidad con el numeral 4.7 del Concepto Técnico PARB-150 de fecha de 4 de Marzo de 2014.

Respecto a los Formatos Básicos Mineros se procede:

APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes al 2010, 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta que su contenido es responsabilidad única del titular minero.

APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente al 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta que su contenido es responsabilidad única del titular minero.

Así mismo se procede a:

APROBAR el comprobante de pago No 10201205282711 por concepto de inspección, allegado por el titular mediante radicado No 2012-6-1490 del 31 de mayo de 2012, a favor de INGEOMINAS, por valor de Cuatrocientos Cuarenta y Dios Mil Seiscientos Diecisiete (\$442.617,00) Pesos M/Cte.

APROBAR el comprobante de pago No. 17201303183947 allegado por el titular mediante radicado No 2013-6-706 del 20 de marzo de 2013, a favor de la ANM, por valor de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve (\$458.159,00) Pesos M/Cte, por concepto de pago de inspección de campo, requerido mediante Resolución PARB No 004 del 06 de Marzo de 2013.

Igualmente se procede a:

					APROBAR el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2010 al 24 de Noviembre de 2011. APROBAR el canon superficiario de la Tercera Anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2011 al 24 de Noviembre de 2012. APROBAR el canon superficiario de la Primera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2012 al 24 de Noviembre de 2013 • ☐☐☐☐☐☐☐☐ Con respecto a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III presentados en ceros, no serán objeto de evaluación, dado que el título se encuentra en la etapa de Construcción y Montaje y máxime si no hubo producción tal como se señala en los referidos formularios. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB 164 de fecha 10 de Marzo de 2.014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)”
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy miercoles dieciocho (18) de junio de 2014: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO



Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga



Elaboró: Emiro Fidel Barriga Abogado -PARB